



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27540

29/08/2025

77650

AUTOR/A: ÁLVARO VIDAL, Francesc-Marc (GR); GRANOLLERS CUNILLERA, Inés (GR); RUFÍAN ROMERO, Gabriel (GR); SALVADOR I DUCH, Jordi (GR)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa de que las cuestiones planteadas se refieren a bloqueos de páginas web llevados a cabo por las principales operadoras de servicios de Internet, en cumplimiento de diversas sentencias judiciales derivadas de procedimientos ordinarios en materia de propiedad intelectual. Dichas resoluciones judiciales incluyen medidas complementarias de carácter dinámico que buscan impedir que las páginas infractoras eludan el bloqueo mediante la creación de “webs sucesoras” con contenidos idénticos o similares.

En este marco, LaLiga y Movistar tienen la obligación de facilitar a las operadoras la relación actualizada de IPs o dominios que deban ser objeto de dichas medidas. El bloqueo se realiza en el nivel de IP para garantizar la efectividad de las decisiones judiciales frente a posibles mecanismos técnicos de evasión.

Respecto a las cuestiones concretas formuladas, se informa lo siguiente:

1. El Gobierno comparte la importancia de que cualquier medida restrictiva adoptada en el entorno digital respete los principios de proporcionalidad, necesidad y adecuación. En este caso, se trata de decisiones judiciales dictadas en procesos entre particulares en los que la Administración no ha sido parte y cuya ejecución corresponde exclusivamente al Poder Judicial, conforme al artículo 117 de la Constitución Española. No obstante, el Gobierno permanece atento al debate público generado en torno a estas decisiones y recuerda que cualquier parte afectada puede recurrirlas por la vía judicial si considera que vulneran sus derechos.
2. El Ministerio de Cultura no ha recibido hasta la fecha comunicaciones o quejas formales que acrediten casos concretos de sobrebloqueo. En cualquier



caso, el Gobierno sigue con atención la evolución de esta situación y anima a las personas o entidades potencialmente afectadas a trasladar sus casos por las vías previstas, a fin de poder conocer su alcance y, en su caso, facilitar el ejercicio de sus derechos.

3. El Ministerio de Cultura no dispone de datos oficiales sobre el número de páginas o servicios legítimos bloqueados, al no haber recibido información o comunicaciones formales al respecto. En cualquier caso, considera esencial que este tipo de medidas se ejecuten con las debidas garantías, y anima a las partes afectadas a acudir a los tribunales si estiman que se han producido bloqueos indebidos.
4. Tampoco se dispone de información cuantitativa sobre los posibles daños derivados de lo que se ha denominado “LaLiga Gate”, al no haberse notificado oficialmente a la Administración. Con todo, el Gobierno considera importante que, en caso de existir perjuicios, se utilicen los mecanismos judiciales pertinentes para su valoración y reparación.
5. La reparación de posibles daños derivados de la ejecución de sentencias corresponde al ámbito judicial. No obstante, el Gobierno considera legítima la preocupación por la existencia de vías ágiles y eficaces para ello, y recuerda que el ordenamiento jurídico ya prevé procedimientos específicos de reclamación por daños y perjuicios.
6. Es importante señalar que las medidas de bloqueo no son decididas por entidades privadas, sino por órganos judiciales independientes. Las empresas simplemente ejecutan lo ordenado en las resoluciones. En este sentido, el control público sobre estos procesos está plenamente garantizado a través de la supervisión judicial.
7. El derecho fundamental de acceso a la información debe ser plenamente respetado. Si alguna entidad considera que ha resultado vulnerado por la ejecución de estas medidas, puede acudir a la vía judicial para solicitar tutela de sus derechos. El Gobierno seguirá con atención estos casos y reitera la importancia de un equilibrio adecuado entre la protección de la propiedad intelectual y las libertades fundamentales.
8. La eventual depuración de responsabilidades corresponde al ámbito judicial. En todo caso, el Gobierno confía en que, si se acreditan actuaciones irregulares, estas puedan ser investigadas y sancionadas conforme a Derecho.
9. La mejor garantía para evitar casos similares en el futuro es que las decisiones judiciales se apliquen con criterios de precisión y respeto a los derechos





fundamentales. En este sentido, el Gobierno anima a cualquier persona o entidad afectada a ejercer sus derechos por las vías legales y seguirá con atención la evolución de la situación para valorar posibles medidas en el marco de sus competencias.

10. El ordenamiento jurídico ya establece mecanismos para proteger derechos fundamentales frente a posibles afectaciones derivadas de la ejecución de sentencias. No obstante, el Gobierno valora el debate abierto sobre la necesidad de que estos sistemas sean lo más proporcionados posible y reitera su compromiso con un marco legal que garantice que la protección de intereses legítimos no interfiera en el ejercicio de derechos fundamentales ni en iniciativas ciudadanas sin ánimo de lucro.

Madrid, 02 de octubre de 2025